### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### **AUTO**

**Referencia**: Solicitud elevada por Norman Julio Muñoz Muñoz, Superintendente Nacional de Salud.

Magistrado Sustanciador: JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

- 1. Norman Julio Muñoz Muñoz, Superintendente Nacional de Salud presentó solicitud allegada a esta Sala el 2 de octubre de este año, en la que manifiesta que mediante auto del 14 de julio de 2017 se dispuso remitir copia de una comunicación radicada por el peticionario a la Sala de Selección en turno para lo de su competencia.
- 2. La citada comunicación hacía referencia a la selección de un expediente de tutela para revisión de la Corte, que el solicitante estimaba de importancia en aras de amparar el derecho a la salud y la vida de las personas afectadas por el fallo proferido por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que ordenó el traslado de 210 mil personas a la EPS Manexca, la cual se encontraba en proceso de liquidación.
- 3. Señala que luego de indagar sobre las gestiones para la remisión de la acción de tutela en el Tribunal Administrativo de Córdoba se le informó que el expediente de amparo "tan solo hasta el 8 de agosto fue radicado en la oficina de correspondencia de la Corte Constitucional, es decir, casi un mes después, cuando otros envíos provenientes del mismo Tribunal han tardado solo 4 días incluyendo fin de semana para ser radicados en esa Alta Corporación".
- 4. Con base en los anteriores hechos solicita "ordenar la radicación del expediente de tutela referenciado, con el fin de que pueda ser remitido a la Sala de Selección para una eventual revisión de la misma".

# II. CONSIDERACIONES

1. En relación con la solicitud reseñada en los antecedentes de este proveído, se debe aclarar que en la sentencia T-760 de 2008 la Corte identificó una serie de problemas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir de lo cual se hizo necesario proferir 16 órdenes de naturaleza o tendencia correctiva.

- 2. Por decisión de la Sala Plena del 1º abril de 2009 se integró la Sala Especial de Seguimiento para la revisión del cumplimiento de dicho fallo. La función impartida en la referida sentencia está limitada por la verificación del acatamiento de las órdenes generales, a través de una labor de supervisión de las políticas públicas que tiene por finalidad garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.
- 3. En esa medida, la Sala Especial en principio no tiene competencia para proferir órdenes en casos concretos, debido a que su labor está encaminada a verificar la aplicación de determinadas políticas públicas en el sector salud, conforme a los parámetros establecidos en los mandatos generales previstos en la sentencia T-760 de 2008.
- 4. En el caso de la solicitud presentada por el actor se evidencia que el 2 de octubre de esta anualidad la Secretaría de la Corte Constitucional remitió al despacho del Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez, Presidente de la Corporación, oficio 2-2017-104008 del pasado 28 de septiembre, firmado por Norman Julio Muñoz Muñoz, Superintendente Nacional de Salud, contentiva de la misma petición del 16 de junio de 2017 que busca la selección de la tutela emitida por Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba con No. de radicado 23-001-33-33004-2017-00334-00.
- 5. En virtud de que el contenido del oficio 2-2017-104008 es idéntico al remitido a esta Sala de Seguimiento bajo el radicado número 2-2017-104011, el asunto en cuestión se remitirá a la Presidencia y a la Sala de Selección de Tutelas de la Corte Constitucional para los efectos correspondientes.
- 6. En atención a lo expuesto, se

#### III. RESUELVE:

**Primero: REMITIR** el escrito con número de radicado 2-2017-104011 recibido por esta Sala de Seguimiento el 2 de octubre de 2017, a la Presidencia de la Corte Constitucional y a la Sala de Selección de Tutelas para los efectos correspondientes.

**Segundo: INFORMAR** al señor Norman Julio Muñoz Muñoz que su petición allegada a esta sala el 2 de octubre de 2017 con radicado número 2-2017-104011, lo aquí dispuesto.

**Tercero:** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión.

Cúmplase,

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS Magistrado

> ROCIO LOAIZA MILIÁN Secretaria General (e.)